

**SECRETARIA.** A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró proceso alguno en el que figuren los señores **ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y LUZ MILA GONZALEZ DE ALVAREZ.** Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2021.  
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, a través de la Oficina Judicial en escrito del 22 de enero de 2021, informa que, dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el Instituto de Crédito Territorial en contra de Antonio Álvarez Álvarez y Luz Mila González de Álvarez, se adelanta petición de desembargo, fundamentada en el numeral 10 del art. 597 del C.G. del P. y solicita que se informe la existencia de procesos ejecutivos con embargo de remanentes que se adelanten en contra de los señores en mención.

En virtud al informe secretarial y escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

**COMUNICAR** al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones de este Juzgado, "no" se encontró proceso alguno en el que figuren los señores **ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y LUZ MILA GONZALEZ DE ALVAREZ.** Lo anterior, para que obre dentro del trámite de petición de desembargo, fundamentada en el numeral 10 del art. 597 del C.G. del P. que se adelanta en ese Despacho. Librar oficio.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga  
ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: febrero 5 de 2021

\_\_\_\_\_  
SABDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria

**Firmado Por:**

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39021d8ccdcf6bd21806de2d0945c4e313ecbcb315d7ee750877b825b8a53bfd**

Documento generado en 04/02/2021 09:57:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**